



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-11/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de material de construcción para el programa materiales de autoconstrucción 2020; cuya justificación radica en que la adquisición de dichos bienes es necesaria, toda vez que se pretende que los beneficiarios que viven en condiciones de necesidad y carencia habitacional, que cumplan con los requisitos anexados en las reglas de operación del mencionado programa, se les apoye con el material de construcción para que construyan sus propias viviendas y/o amplíen las mismas, para de esta manera poder ayudarlos y salvaguardar su integridad física, así mismo protegerlos de una contingencia ambiental y mejorar su calidad de vida; lo anterior de conformidad con los artículos 80, fracciones XV, XVII y XXXII, y 83, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Que con fecha **21 de Mayo de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria** número **10/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el

procedimiento de licitación pública, relativa a la adquisición de material de construcción para el programa materiales de autoconstrucción 2020, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **22 de Junio de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-11/2020**, relativa a la adquisición de material de construcción para el programa materiales de autoconstrucción 2020, solicitada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, las partidas **1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, fracciones IV y V, 80, fracciones XV, XVII y XXXII, y 83, fracciones III y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los siguientes oficios de afectación presupuestal **2020-PDM-33FM-AT-046, 2020-PDM-33FM-AT-AM/002 y 2020-PDM-33FM-AT-AM/003**, con número de cuenta municipal **01-52411010001-999999-04-11021-263-000-02K0305-44101-1-0-FAFM-25**, y número de cuenta de beneficiarios **01-52411010001-999999-04-11021-263-000-02K0305-44101-1-0-ABIO-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **10,265**, volumen 193, de fecha 03 de Diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José R. Miller Hermosillo, Notario público número 02, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos bajo el número 71, a folios 119, del volumen 46, del Libro Primero de Comercio, de fecha 24 de Diciembre de 1997. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C. Blas Arturo Medina Martínez**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público número **3,291**, volumen 93, de fecha 15 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 19 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración**"; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FMC971203-SLO**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **3,361**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de material de construcción para el Programa de Materiales para la Autoconstrucción 2020, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 9) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-11/2020** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1.

PAQUETE 1) CUARTO DE 4 PAREDES						
MATERIALES (POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE CEMENTO DE 15X20X40 CMS. MARCA ALCO.	450	96	43,200	\$13.05	\$563,760.00	\$1,246,667.52
CEMENTO EN SACO DE 50 KGS. MARCA CHIHUAHUA DE GCC.	20		1,920	\$196.26	\$376,819.20	
VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES.	14		1,344	\$123.47	\$165,943.68	
CASTILLO (ARMEX) DE ACERO DE 3 PUNTAS DE 3/16 X 6 MTS. MARCA DEACERO.	5		480	\$139.20	\$66,816.00	
CASETONES DE 7X50X60 CMS. MARCA ALFAGAMA.	44		4,224	\$17.36	\$73,328.64	

PARTIDA 2.

PAQUETE 2) CUARTO DE 3 PAREDES						
MATERIALES (POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE CEMENTO DE 15X20X40 CMS. MARCA ALCO.	350	249	87,150	\$13.05	\$1,137,307.50	\$2,647,719.09
CEMENTO EN SACO DE 50 KGS. MARCA CHIHUAHUA DE GCC.	16		3,984	\$196.26	\$781,899.84	
VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES.	13		3,237	\$123.47	\$399,672.39	
CASTILLO (ARMEX) DE ACERO DE 3 PUNTAS DE 3/16 X 6 MTS. MARCA DEACERO.	4		996	\$139.20	\$138,643.20	
CASETONES DE 7X50X60 CMS. MARCA ALFAGAMA.	44		10,956	\$17.36	\$190,196.16	

PARTIDA 3.

PAQUETE 3) BARDA

MATERIALES	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE CEMENTO DE 15X20X40 CMS. MARCA ALCO.	200	60	12,000	\$13.05	\$156,600.00	\$356,963.40
CEMENTO EN SACO DE 50 KGS. MARCA CHIHUAHUA DE GCC.	13		780	\$196.26	\$153,082.80	
VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES.	3		180	\$123.47	\$22,224.60	
CASTILLO (ARMEX) DE ACERO DE 3 PUNTAS DE 3/16 X 6 MTS. MARCA DEACERO.	3		180	\$139.20	\$25,056.00	

PARTIDA 4.

PAQUETE 4) BAÑO

MATERIALES	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NO. DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO	TOTAL I.V.A. INCLUIDO
BLOCK DE CEMENTO DE 15X20X40 CMS. MARCA ALCO.	200	9	1,800	\$13.05	\$23,490.00	\$58,251.96
CEMENTO EN SACO DE 50 KGS. MARCA CHIHUAHUA DE GCC.	8		72	\$196.26	\$14,130.72	
VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES.	3		27	\$123.47	\$3,333.69	
CASTILLO (ARMEX) DE ACERO DE 3 PUNTAS DE 3/16 X 6 MTS. MARCA DEACERO.	3		27	\$139.20	\$3,758.40	
JUEGO SANITARIO COMPLETO (LAVABO PARA EMPOTRAR, SANITARIO COMPLETO: DESCARGA, TAZA TANQUE), INCLUYE EMPAQUE TAZA-TANQUE Y KI DE MONTAJE. MARCA CATO JASMIN REDONDO. INCLUYE 3 LLAVES DE PASO 1/2, 2 MANGUERAS ALIMENTADORAS DE 55 CMS X 1/2 Y 1 MANGUERA ALIMENTADORA DE 35 CMS X 7/8. MARCA RUGO. EMPAQUE CUELLO DE CERA. MARCA COFLEX.	1		9	\$1,504.35	\$13,539.15	

RESULTADO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	% CONTENIDO NACIONAL
BLOCK DE CEMENTO DE 15X20X40 CMS. MARCA ALCO.	100%
CEMENTO EN SACO DE 50 KGS. MARCA CHIHUAHUA DE GCC.	100%
VARILLA CORRUGADA DE ACERO DE 3/8 X 12 MTS. MARCA ACEROS NACIONALES.	100%
CASTILLO (ARMEX) DE ACERO DE 3 PUNTAS DE 3/16 X 6 MTS. MARCA DEACERO.	100%

CASETONES DE 7X50X60 CMS. MARCA ALFAGAMA.	100%
JUEGO SANITARIO COMPLETO (LAVABO PARA EMPOTRAR, SANITARIO COMPLETO: DESCARGA, TAZA TANQUE), INCLUYE EMPAQUE TAZA-TANQUE Y KI DE MONTAJE. MARCA CATO JASMIN REDONDO	100%
3 LLAVES DE PASO 1/2, 2 MANGUERAS ALIMENTADORAS DE 55 CMS X 1/2 Y 1 MANGUERA ALIMENTADORA DE 35 CMS X 7/8. MARCA RUGO. PRODUCTO CON NMX-C-415-ONNCCE-2015.	0%
EMPAQUE CUELLO DE CERA. MARCA COFLEX.	100%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	\$1,246,667.52
2	\$2,647,719.09
3	\$356,963.40
4	\$58,251.96

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Plazos, lugares y condiciones de entrega:**

- a. "EL PROVEEDOR" deberá de realizar la entrega de los materiales, a partir de la **firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2020**, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en los numerales que continuación que describen.
- b. Con la finalidad de que "EL PROVEEDOR" pueda llevar a cabo la recepción de los VALES y programar con el beneficiario la entrega de los materiales, el primero deberá de contar con al menos dos instalaciones, una al norte y otra al sur (sucursales), las cuales deberán de estar abiertas al público en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas, y los sábados de 9:00 a 12:00 horas mínimo. Dichas sucursales tienen las siguientes ubicaciones y/o domicilios:

❖ **SUCURSAL JUVENTUD:**

Periférico de la Juventud, Número 8724
Colonia Lomas Universidad C.P. 31123
Chihuahua, Chihuahua
Teléfono: (614) 425-30-72

❖ **SUCURSAL NUEVA ESPAÑA:**

Calle Nueva España y Calle 23 de Septiembre
Número 1001-A Colonia Misael Espinoza
Chihuahua, Chihuahua
Teléfono: (614) 459-30-94

- c. El beneficiario acudirá a las instalaciones proporcionadas por "EL PROVEEDOR" a efecto de entregar el VALE emitido por el Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y programar la entrega de su material correspondiente.

- d. El Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un ejemplar de muestra de **VALE (formato DV-01)**, que incluya sello de la institución y la firma y nombre los C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez, siendo los funcionarios autorizados a efecto de emitir el VALE; dicho documento, se emitirá en tinta azul. El ejemplar que se proporcionará, es con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** conozca y utilice dicho formato. En caso de que durante la vigencia del contrato, exista algún cambio de los funcionarios autorizados para emitir el VALE, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, deberá de informar a la brevedad posible sobre los cambios y la fecha a partir de la cual surte efectos la notificación.
- e. El Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará al beneficiario un **VALE (formato DV-01)**, que incluya sello de la institución y la firma del C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez, siendo los funcionarios autorizados, indicando los bienes que le serán entregados por **"EL PROVEEDOR"**; con dicho **VALE (formato DV-01)** el beneficiario se presentará en alguna de las instalaciones propuestas por **"EL PROVEEDOR"**, en el **inciso b)** anteriormente señalado, a efecto de canjearlo por los bienes y programar la entrega de los mismos. Dicho **VALE (formato DV-01)** contará con un apartado donde **"EL PROVEEDOR"** plasmará fecha y sello de recepción de este.
- f. **"EL PROVEEDOR"** recibirá el **VALE (formato DV-01)**, verificará que el sello y firma del C. Ramón Héctor Cota Rey y/o C. María Lizbeth Padilla Juárez corresponden con el VALE muestra, a efecto de asegurarse que el VALE es el original; en caso de duda respecto de la autenticidad del documento que presenta el beneficiario, **"EL PROVEEDOR"** podrá comunicarse al teléfono 072, extensión 6563 ó 6530 en horas hábiles. En caso de surtir un VALE no autorizado quedará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** y no será sujeto a pago por parte del Municipio de Chihuahua.
- g. Una vez verificado el **VALE (formato DV-01)**, **"EL PROVEEDOR"**, delante del beneficiario, pondrá en el mismo un sello con la leyenda **"recibido"** y se asentará con pluma de tinta color azul la fecha de recepción de este, así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia de una identificación oficial del beneficiario.
- h. La entrega de los materiales deberá realizarse **en el domicilio del beneficiario por parte del proveedor sin costo**, en un plazo de hasta **20 días hábiles**, contados a partir del **día siguiente de la recepción de VALE por parte del proveedor**. Las entregas se realizarán dentro de la mancha urbana. El Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, no aceptará cobros por fletes o por ningún otro concepto no establecido en las bases.
- i. La entrega, carga, descarga y transporte, será por cuenta, cargo y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de los beneficiarios.
- j. **"EL PROVEEDOR"** deberá de contemplar todos los gastos que se pudieran originar por el servicio de flete, en virtud de que no se aceptaran cobros adicionales.
- k. Con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación pueda llevar a cabo la comprobación de la entrega de los materiales, a través del Departamento de Vivienda Digna, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un archivo digital, **COMPROBANTE DE ENTREGA AL BENEFICIARIO (formato DV-02)**, el cual deberá ser llenado por **"EL PROVEEDOR"** con los datos del beneficiario, indiciando las cantidades y conceptos de los bienes considerados en los VALES y sellado de entregado; se imprimirá en tres tantos, uno para el beneficiario, uno para **"EL PROVEEDOR"**, y uno para el Departamento de Vivienda Digna. El comprobante deberá de contar con fecha, nombre y firma en tinta azul por parte del beneficiario.

La omisión de algún dato o que no sea con tinta azul provocará que no sea aceptado para su trámite de pago y/o comprobación.

- I. En cualquier momento se le podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de oficio debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, poner a disposición los materiales de construcción que por algún motivo ajeno a dicha Dirección y a **"EL PROVEEDOR"**, no se hayan entregado al beneficiario en cuestión; la entrega de los materiales deberá de realizarse en el domicilio que el Departamento de Vivienda Digna señale para tales efectos en el oficio respectivo. Dichos bienes deberán de ser entregados por **"EL PROVEEDOR"**, acompañados de su respectivo inventario a la fecha, haciendo referencia también de fecha y hora de entrega; posteriormente se contactará al o los beneficiarios para que pasen a recoger dichos materiales.
2. **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los vehículos y personal suficiente para la entrega de los materiales, mismos que se señalan a continuación:
 - ❖ 3 vehículos Nissan Chasis con estacas modelo 2008.
 - ❖ Nissan Tsuru 2005.
 - ❖ 2 camiones Kodiak General Motors modelo 1995.
 - ❖ 3 camiones Ford F350 modelo 2008.
 - ❖ Tracto camión Kenworth.
 - ❖ Remolque y plataforma.
 - ❖ Nissan Sentra modelo 2013.
 - ❖ Nissan NP300 Chasis con estacas 2013.
 - ❖ Nissan NP300 Chasis con estacas 2014.
 - ❖ Nissan NP300 Chasis con estacas 2019.
 - ❖ Nissan Pick Up modelo 1990.
 - ❖ Camión Ford Conventional modelo 1997.
 - ❖ 4 Montacargas.
 - ❖ 15 Choferes de reparto.
3. **Recepción de conformidad:** Con la finalidad de verificar que los bienes fueron entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá de llevar a cabo las acciones descritas en el **inciso k)** del numeral 1 (uno) anterior, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar en los primeros 7 días hábiles de cada mes posteriores a la firma del contrato, ante el Departamento de Vivienda Digna, la documentación que se señala a continuación, lo anterior para revisión y validación por parte del Departamento de Vivienda Digna:
 - ✓ Copia del formato DV-01 de cada uno de los VALES que haya recibido.
 - ✓ Original del formato DV-02.
 - ✓ Comprobante de entrega de cada uno de los beneficiarios.
 - ✓ Copia de la identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Al finalizar la vigencia del contrato, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaborará un acta de entrega recepción de los bienes que fueron entregados, adjuntando a la misma una copia de los comprobantes de entrega, la cual deberá de ser firmada por el Administrador de contrato y supervisor del mismo.

4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;

5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
6. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación**, el cual delega la supervisión del contrato al **C. Héctor Ramón Cota Rey**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Vivienda Digna**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; previa presentación de la documentación requerida para solventar la comprobación de entrega (recepción de conformidad), una vez validada la información correspondiente al mes anterior recibida como comprobación, se le solicitará para el pago correspondiente a dicho mes, la factura digital que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado, la cual deberá enviarse al correo electrónico maria.padilla@mpiochih.gob.mx y ramo.cota@mpiochih.gob.mx. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$371,517.41 M.N. (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Diecisiete Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$371,517.41 M.N. (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Diecisiete Pesos 41/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **moises@molinaferreterias.com**, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la **Calle Ojinaga, número 300-A Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Periférico de la Juventud, número 8724, Colonia Lomas Universidad, C.P. 31123, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-425-30-72

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **29 (Veintinueve) de Junio de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES**. **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de hasta 20 días hábiles para realizar la entrega de los materiales, contados a partir del día siguiente de la recepción del **VALE**, la entrega se efectuará en el domicilio del beneficiario; en caso de incumplimiento se aplicará una pena convencional, a razón del 2% (dos por ciento) diario aplicado al valor de **BIENES** no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 (cinco) días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, al verificar los formatos **DV-01** y **DV-02**, se evidencia un retraso en el tiempo de entrega, se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del valor del material no entregado oportunamente por cada día transcurrido en incumplimiento, hasta un máximo de 10% (diez por ciento).

En el caso de que el beneficiario no se atendido al presentar su **VALE**, éste podrá recurrir al personal del Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien solicitará por escrito al **PROVEEDOR** las razones de la falta de atención y en caso que le sea imputable se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del material no entregado.

El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

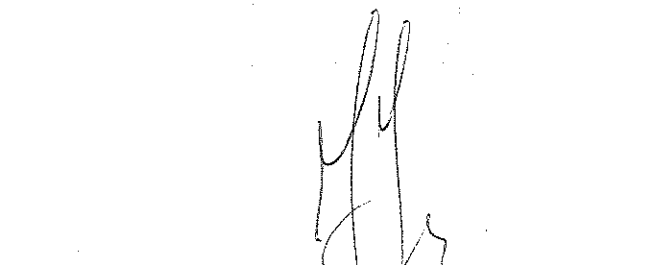
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.

El **MUNICIPIO**:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



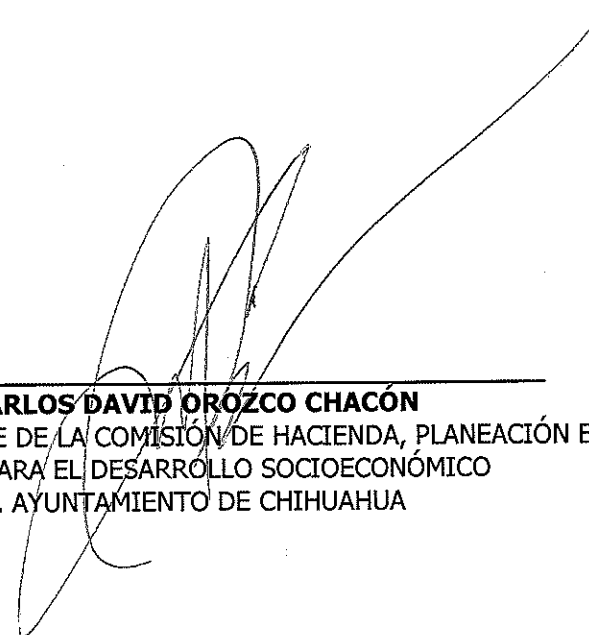
C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



FERRETERIA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ